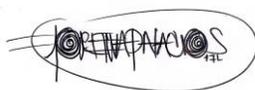


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de noviembre de 2022, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato con radicado N° **2022-0411** de LEIDY JOHANA ZAMBRANO CAMPOS en contra de EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA para disponer lo pertinente frente a la respuesta allegada por el Ejército Nacional el día 21 de noviembre, donde informan que ya dieron cumplimiento al fallo dictado el 24 de octubre de 2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a **RESOLVER** lo pertinente frente a la solicitud elevada por la accionada Ejército Nacional que indica que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el día 24 de octubre de 2022 y la documental allegada para lo cual se considera:

Mediante auto del pasado 11 de noviembre (Anexo 6 Exp. D) se dispuso requerir a la accionada para que informara el trámite impartido y el cumplimiento al fallo de tutela, en el cual se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACIÓN invocados por la señora LEIDY JOHANA ZAMBRANO CAMPOS identificada C.C. 1.075.293.804, en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL: COMANDO DE PERSONAL y DIRECCIÓN DE PERSONAL, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL: COMANDO DE PERSONAL y DIRECCIÓN DE PERSONAL, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente providencia, si no lo han hecho aún, procedan a dar respuesta clara, integra y de fondo, al derecho de petición elevado por la accionante el día 26 de agosto de 2022, conforme lo antes considerado.

(...)”

En atención a lo anterior, la entidad accionada indicó, mediante memorial remitido al correo del juzgado (Anexos 8 al 12 Exp. D.)

“ En consideración a lo anterior, mediante oficio No. 2022313002312931 del 25 de octubre de 2022 se absolviere los interrogantes y se envió copia de lo requerido en los numerales segundo al tercero en lo que atañe a la competencia de la Dirección de Personal, comunicándosele a la accionante que en lo referente a lo solicitado en el numeral primero de la petición “ Copia de mi expediente prestacional durante el tiempo que estuve laborando en el Ejército Nacional como asistente Administrativo”, fue remitido por competencia mediante oficio No. 2022313002311791 de fecha 25 de octubre de 2022 a la Dirección de Prestaciones Sociales.

Por consiguiente, se verificó la respuesta suministrada a la accionante y se evidenció que por error involuntario no se adjuntó lo requerido en el numeral tercero “copia de los folios de vida”, por tanto se procedió a enviar el archivo requerido a los correos electrónicos “johana199613.lz@gmail.com y ceangarca” ceangarca@gmail.com; aportados por el accionante verificándose el recibo de los mismos, dándose respuesta de fondo en cuanto a nuestra competencia.” (SIC)

A su memorial acompañó copia del trámite que informa. Así mismo, solicita que se declare que dio cumplimiento al fallo de tutela y se declare improcedente la acción y se disponga el archivo.

Así las cosas, por Secretaría remítase la respuesta allegada a la parte incidentante señora Leidy Johana Zambrano Campos para que se pronuncie en el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación de este auto, so pena a ordenar el archivo del presente tramite.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 202 de fecha 25/11/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA